



RESOLUCION No. 0054
(Enero 26 de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL
E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN BERNARDO DEL VIENTO”**

El alcalde municipal de San Bernardo del Viento, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 del 23 de septiembre de 2004.

CONSIDERANDO

1. El Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, junto con las políticas de bienestar social orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuestas a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y visión institucional. Adicionalmente en su capítulo II, artículo 19 define:” Las entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos”.
2. Ley 909 de 23 de septiembre de 2004, parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar social e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley.
3. El Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.10.1 Programa de Estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar y el Artículo 2.2.10.2 beneficiarios. Las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento
Nit:800096804-9

empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales.

4. Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que noson de otras diferentes a las mencionadas anteriormente.
5. Que para el efecto cada entidad adoptará anualmente el Plan de Bienestar Social e Incentivos.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba,

RESUELVE

Artículo 1°. Programa de Bienestar Social e Incentivos. Actualizar el Programa de Bienestar Social e Incentivos en la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento el cual se encuentra anexo y hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. El Programa de Bienestar Social e Incentivos será asumido y cumplido de manera consiente y responsable por todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de las actividades programadas en ello.

Artículo 3°. Responsabilidad del Área de Talento Humano. El área de Talento Humano o quien haga sus veces deberán acompañar y apoyar las diferentes actividades tendientes a dar cumplimiento a la programación de actividades anuales. Así mismo, es responsabilidad de esta misma oficina socializar y dar a conocer dicho Programa a todos los servidores públicos de la entidad, de igual manera deberá ser incluido en los procesos de inducción y reintroducción desarrollados por esta misma oficina.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento
Nit:800096804-9

ARTÍCULO 4°. Ordenar. La publicación de la presente resolución en la Página web del Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA
Alcalde Municipal San Bernardo del Viento